

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término anterior, el Despacho dispone:

1.- Revisada las liquidaciones del crédito, se precisa que no es posible su aprobación, en razón a que no cumple con los parámetros establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso, pues no se encuentran acordes con la orden de apremio y el auto de seguir adelante. Se observa que en todas las liquidaciones en el mes de noviembre de 2021, sólo se liquidaron 20 días, faltando 10 días por liquidar, en la realizada por la factura No. 3884, se efectuó desde el 16 de julio de 2018, cuando el numeral 1.10, de la orden de apremio indica que los intereses de mora se liquidarían desde el 17/07/2018.

Así las cosas, se tiene, que no se encuentran ajustadas a derecho.

2.- En ese orden de ideas, se imprueban las liquidaciones del crédito presentadas por la parte demandante y se dispone:

- a. Modificar las liquidaciones del crédito.
- b. Las liquidaciones del crédito realizadas por el Despacho, conforme al mandamiento de pago y el auto de seguir adelante, quedarán en las sumas de (Factura No. 00003690 por la suma de \$6,135,990.06, Factura No. 00003755 por la suma de \$6,069,000.99, Factura No. 00003811. por la suma de \$6,008,303.06, Factura No. 00003883 por la suma de \$988,871.99, Factura No. 00003884 por la suma de \$7,057,017.52 y Factura No. 00003930. por la suma de \$12,765,406.38, para un total de **\$39,024,590.00.**)
- c. A las liquidaciones del crédito, elaboradas por el Despacho hasta el día 31 de mayo de 2023, se les imparte su aprobación al tenor de lo establecido en el numeral tercero y cuarto del artículo 446 del Código General del Proceso. La cual se anexa al expediente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 10 de Julio de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifiqué la presente decisión por anotación en el estado número 24.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **699dbe29b7bc5c969d449e7434ba29174c64d9d48b3cd317e3134f6969e15c45**

Documento generado en 07/07/2023 11:17:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**